



ANEXO AL CONVENIO 204 DE 2026

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO                   | RE-ESAL-AMVL-011-2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CONTRATANTE               | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NIT.                      | 891.801.268-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CONTRATISTA               | CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| IDENTIFICACION            | Nit No. 830105879-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| REPRESENTANTE LEGAL       | HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.077.973.601                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DIRECCIÓN                 | Diag 49 Sur #85-17 Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| TELÉFONO                  | 3182787572                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NATURALEZA JURÍDICA       | CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO                    | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y TURÍSTICO CON LA REALIZACIÓN DEL XLIX FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PLAZO Y VIGENCIA          | EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| LUGAR DE EJECUCIÓN        | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO  | TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$335.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| FORMA DE DESEMBOLSO       | <p><b>EI MUNICIPIO</b> realizará un único desembolso, hasta por el ciento por ciento (100 %) de su aporte, equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$335.000.000), una vez finalizado el plazo de ejecución y verificado el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones, actividades, y resultados establecidos en el convenio y en el anexo técnico.</p> <p>El valor definitivo del desembolso corresponderá al monto efectivamente ejecutado, debidamente soportado y recibido a satisfacción, sin exceder el aporte municipal establecido en el convenio. No se reconocerán actividades, bienes, servicios o gastos que no hayan sido ejecutados, que carezcan de soporte, que no se encuentren previstos en el presupuesto aprobado o que no hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión.</p> <p><b>NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.</b> - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 5). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.</p> <p><b>NOTA 2:</b> No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista</p> |

|                      |         |           |               |
|----------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                | FORMATO | F-CP-38   | Página 2 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO             |         |           |               |

|                                                                  | <p>deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> <p><b>NOTA 3:</b> LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                  |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|-------------|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>GARANTÍAS</b>                                                 | <p>La <b>ESAL</b> deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:</p> <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE</th><th>CUBRIMIENTO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>10% sobre el valor total del convenio</td><td>Por el termino de ejecución y hasta la liquidación</td></tr><tr><td>PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% por ciento del valor total del convenio</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% sobre el valor total del convenio</td><td>Por el termino de ejecución.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>10% sobre el valor total del convenio</td><td>Por el termino de ejecución y hasta la liquidación del convenio.</td></tr><tr><td>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución de este.</td></tr></table> <p>Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015) <i>Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.</i></p> <p><i>Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso</i></p> | GARANTÍA                                                         | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 10% sobre el valor total del convenio | Por el termino de ejecución y hasta la liquidación | PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% por ciento del valor total del convenio | Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. | CALIDAD DEL SERVICIO | 10% sobre el valor total del convenio | Por el termino de ejecución. | CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | 10% sobre el valor total del convenio | Por el termino de ejecución y hasta la liquidación del convenio. | PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) | Por un término igual al plazo de ejecución de este. |
| GARANTÍA                                                         | PORCENTAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CUBRIMIENTO                                                      |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES                                 | 10% sobre el valor total del convenio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por el termino de ejecución y hasta la liquidación               |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% por ciento del valor total del convenio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.     |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                             | 10% sobre el valor total del convenio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por el termino de ejecución.                                     |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS                              | 10% sobre el valor total del convenio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por el termino de ejecución y hasta la liquidación del convenio. |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                 | Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por un término igual al plazo de ejecución de este.              |            |             |                                  |                                       |                                                    |                                                                  |                                            |                                                              |                      |                                       |                              |                                     |                                       |                                                                  |                                                  |                                                                        |                                                     |

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional según el informe de evaluación suscrito por el comité de contratación.

En los términos del Artículo 845 del Código de Comercio, su propuesta reviste carácter irrevocable en razón de lo cual no podrá retractarse, so pena de tener que indemnizar los perjuicios que con ello se causen. Por su parte, la Alcaldía Municipal la acepta expresa e incondicionalmente y se obliga recíprocamente al pago previa satisfacción de todas las exigencias legales.



| SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN |         |           |               |
|-------------------------------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                                     | FORMATO | F-CP-38   | Página 3 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA                      |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO                                  |         |           |               |

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá cumplir con las especificaciones y obligaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y TURÍSTICO CON LA REALIZACIÓN DEL XLIX FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, el contratista se compromete a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
- 3) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- 4) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- 5) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 7) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 9) Cumplir con los tiempos estipulados de entrega según las etapas del proyecto.
- 10) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
- 11) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.**



ALCALDÍA DE  
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

|                      |         |           |               |
|----------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                | FORMATO | F-CP-38   | Página 4 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO             |         |           |               |

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio y desarrollar las actividades, metas, productos, coberturas y resultados establecidos en los estudios previos, el documento de Condiciones Técnicas, el presupuesto aprobado, la propuesta presentada y los demás documentos que formen parte integral del convenio.
2. Participar conjuntamente con el MUNICIPIO en la planeación, organización, realización, seguimiento y evaluación del XLIX Festival Internacional del Viento y las Cometas 2026, poniendo a disposición del convenio su capacidad técnica, artística, cultural, administrativa, operativa, financiera y humana.
3. Presentar al supervisor, dentro del plazo establecido en el convenio y antes de iniciar la ejecución material de las actividades, un plan de acción que contenga, como mínimo:
  - a. Actividades y productos.
  - b. Cronograma detallado.
  - c. Responsables de ejecución.
  - d. Metas y medios de verificación.
  - e. Presupuesto desagregado por actividades, conceptos, cantidades, valores unitarios y valores totales.
  - f. Identificación de la fuente de financiación correspondiente a cada aporte.
  - g. Programación de artistas, delegaciones, concursos, exhibiciones y demás actividades previstas.

El plan deberá ser aprobado por el supervisor y sus ajustes requerirán autorización previa y escrita, sin que puedan modificar el objeto, el valor, el plazo o las condiciones esenciales del convenio.

4. Disponer oportunamente del personal técnico, artístico, cultural, operativo, administrativo y logístico necesario para la adecuada ejecución del Festival, garantizando su idoneidad, disponibilidad y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
5. Ejecutar la programación mínima prevista para el Festival, incluyendo los concursos, exhibiciones, presentaciones artísticas y musicales, actividades pedagógicas, recreativas, comunitarias y de intercambio cultural establecidas en el documento de Condiciones Técnicas.
6. Vincular y atender adecuadamente a los artistas, delegaciones, clubes cometeros, jurados, talleristas y demás participantes previstos, de acuerdo con las cantidades, perfiles, condiciones, coberturas y requerimientos establecidos en el documento de Condiciones Técnicas y en el presupuesto aprobado.
7. Desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la oferta cultural y turística del Municipio, mediante la promoción de las manifestaciones artísticas, musicales, culturales, recreativas y tradicionales vinculadas con el Festival.
8. Diseñar e implementar la estrategia de divulgación y comunicación del Festival, utilizando medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales, de acuerdo con las cantidades, especificaciones, coberturas, cronograma y medios de verificación establecidos en el documento de Condiciones Técnicas.
9. Diseñar, producir, suministrar y difundir las piezas y materiales promocionales previstos para el Festival, incluidos fotografías, videos, audios, afiches, pendones, programas de mano, publicaciones digitales y demás elementos definidos en el presupuesto, previa aprobación de la supervisión.
10. Aplicar correctamente la imagen institucional del MUNICIPIO en todas las piezas, escenarios, publicaciones y actividades del Festival, de conformidad con el manual de identidad institucional y las instrucciones previamente suministradas por la supervisión. Las piezas deberán ser aprobadas antes de su publicación, impresión o difusión.
11. Documentar integralmente la ejecución del convenio mediante registros fotográficos, audiovisuales, sonoros, publicitarios y documentales, organizados por actividad, fecha, lugar y resultado, y entregar al MUNICIPIO una memoria consolidada del Festival en los formatos y condiciones establecidos en el documento de Condiciones Técnicas.
12. Obtener las autorizaciones necesarias para la captación, reproducción, publicación y utilización de la imagen y voz de artistas, participantes y asistentes identificables,





|                      |         |           |               |
|----------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                | FORMATO | F-CP-38   | Página 5 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO             |         |           |               |

especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

13. Gestionar y obtener oportunamente los permisos, conceptos, registros, autorizaciones y licencias requeridos para la realización de las actividades, incluidos los relacionados con ocupación de espacios, seguridad, gestión del riesgo, atención de emergencias, manejo de público, instalaciones eléctricas, producción técnica y espectáculos públicos, cuando resulten aplicables.
14. Elaborar e implementar los planes de emergencia, contingencia, evacuación, atención prehospitalaria, seguridad y manejo de público exigibles, y atender las recomendaciones impartidas por las autoridades competentes y por la supervisión.
15. Cumplir la normativa vigente en materia de salud pública, seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos, saneamiento, prevención de riesgos y atención de emergencias, así como las medidas que expidan las autoridades nacionales, departamentales o municipales durante la ejecución del Festival.
16. Implementar medidas de sostenibilidad ambiental, manejo y disposición de residuos, limpieza de los escenarios, reducción de elementos de un solo uso y recuperación de los espacios intervenidos, de conformidad con las condiciones técnicas y la normativa aplicable.
17. Gestionar, obtener y asumir, con cargo al concepto presupuestal correspondiente, las autorizaciones y pagos por concepto de derechos de autor y derechos conexos derivados de la comunicación pública de obras musicales, audiovisuales o artísticas, ante SAYCO, ACINPRO, las sociedades de gestión colectiva o los titulares que correspondan. Deberá entregar al supervisor las autorizaciones, liquidaciones y comprobantes de pago respectivos antes de la realización de las actividades.
18. Cumplir, cuando resulte aplicable, las obligaciones correspondientes a la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, incluido el registro como productor, la inscripción de los eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas PULEP y los demás trámites previstos en la Ley 1493 de 2011 y sus normas reglamentarias.
19. Llevar un registro técnico, administrativo, contable y financiero diferenciado de la ejecución del convenio, que permita identificar y verificar la destinación de los aportes, las actividades financiadas, los terceros vinculados, los comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y demás soportes.
20. Destinar los aportes y recursos vinculados al convenio exclusivamente al cumplimiento de su objeto y del presupuesto aprobado. La utilización de recursos para finalidades diferentes, la inclusión de gastos no autorizados o la presentación de soportes que no correspondan a operaciones reales podrá dar lugar a las medidas contractuales, fiscales, disciplinarias, administrativas y penales que resulten procedentes.
21. Abstenerse de trasladar o delegar integralmente la ejecución del convenio. La contratación de terceros para actividades instrumentales no relevará a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de su responsabilidad directa frente al cumplimiento del objeto y deberá sujetarse al presupuesto, a las condiciones técnicas y a la normativa aplicable.
22. Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad, contingencia, dificultad, riesgo o situación que pueda afectar la programación, seguridad, presupuesto, calidad, plazo o cumplimiento del convenio, y adoptar oportunamente las medidas de prevención o corrección correspondientes.
23. Presentar los informes de seguimiento que solicite la supervisión, con la descripción de las actividades ejecutadas, metas alcanzadas, población atendida, artistas y participantes vinculados, ejecución presupuestal, dificultades presentadas y evidencias correspondientes.
24. Presentar un informe final técnico, administrativo y financiero que contenga, como mínimo:
  - a. Consolidado de actividades, productos, metas y resultados.
  - b. Comparación entre lo programado y lo ejecutado.
  - c. Relación de artistas, delegaciones y participantes.
  - d. Ejecución presupuestal desagregada.

- e. Relación y acreditación de los aportes efectivamente ejecutados.
- f. Soportes contables, tributarios y financieros.
- g. Permisos, autorizaciones y comprobantes de derechos de autor.
- h. Memoria fotográfica, audiovisual y publicitaria.
- i. Balance final del convenio.
- j. Los demás documentos requeridos por la supervisión para el recibo final, liquidación y desembolso del aporte municipal.

25. Atender las observaciones formuladas por la supervisión y realizar las correcciones, aclaraciones o complementaciones requeridas respecto de las actividades, informes, productos y soportes presentados.
26. Suscribir el acta de recibo final y concurrir oportunamente a la liquidación del convenio, suministrando la información y documentación necesaria para establecer su balance técnico, administrativo y financiero y determinar el valor efectivamente ejecutado y susceptible de desembolso.

**NOTA 1.** Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

**NOTA 2:** Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:**

En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
- g. La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del convenio y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

**MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ  
NIT. 891.801.268-7  
MONUMENTO NACIONAL  
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

| SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN |         |           |               |
|-------------------------------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                                     | FORMATO | F-CP-38   | Página 7 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA                      |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO                                  |         |           |               |

el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si LA ESAL no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del convenio, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible LA ESAL renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, LA ESAL deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por LA ESAL o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

**INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:** LA ESAL, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud de LA ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de LA ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA ESAL, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA ESAL.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta de la LA ESAL todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA ESAL, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subconvenio.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

|                      |         |           |               |
|----------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                | FORMATO | F-CP-38   | Página 8 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO             |         |           |               |

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que LA ESAL actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y LA ESAL o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. LA ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** LA ESAL se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, anexo técnico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta de LA ESAL y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.





MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ  
NIT. 891.801.268-7  
MONUMENTO NACIONAL  
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

|                      |         |           |               |
|----------------------|---------|-----------|---------------|
| APOYO                | FORMATO | F-CP-38   | Página 9 de 9 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA |         | Versión 1 | 01-03--2025   |
| CONTRATO             |         |           |               |

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente convenio por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de LA ESAL. PARÁGRAFO: En caso de suspensión LA ESAL se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**SUPERVISIÓN:** El ordenador del gasto designa a la Secretaria de Turismo del Municipio de Villa de Leyva como supervisor del convenio, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**NOTA:** El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico *“Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012”*